

**Revista de Derecho Ambiental. Año VI N° 10.**



**FACULTAD DE DERECHO**  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

La *Revista de Derecho Ambiental*, editada por el Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, constituye un espacio de exposición y análisis en el plano académico del Derecho Ambiental. Su contenido se presenta a través de doctrina, jurisprudencia y reseñas, abordando diversas materias relacionadas con la gestión, institucionalidad y herramientas de protección ambiental y desarrollo sustentable. En sus páginas se presentan artículos de diferentes autores, en los que se analizan y abordan casos y temas jurídico-ambientales de creciente interés y actualidad.

**Directora Responsable**

Prof. Valentina Durán Medina

**Sub Directora Responsable**

Prof. Pilar Moraga Sarriego

**Editores Responsables**

Jorge Ossandón Rosales

Antonio Pulgar Martínez

**Comité Editorial**

Dra. Verónica Delgado Schneider, Universidad de Concepción

Dr. Juan Carlos Ferrada Bórquez, Universidad de Valparaíso

Dr. Iván Hunter Ampuero, Universidad Austral de Chile

Dr. Alberto Olivares Gallardo, Universidad de Talca

Revista de Derecho Ambiental (en línea)

Centro de Derecho Ambiental

Facultad de Derecho. Universidad de Chile

Pío Nono 1, 4° Piso, Providencia, Santiago de Chile

+562 29785354

[cda@derecho.uchile.cl](mailto:cda@derecho.uchile.cl)

<http://www.derecho.uchile.cl/cda>

ISSN 0718-0101

Algunos derechos reservados.

Publicada bajo los términos de la licencia Creative Commons  
atribución - compartir igual 4.0 internacional



## **La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible: antecedentes y perspectivas para promover el consumo y la producción sostenibles en Chile**

*The 2030 Agenda and its Sustainable Development Goals: backgrounds and perspectives to promote sustainable consumption and production in Chile*

**Rocío Parra Cortés\***

Abogada, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

[rocio.parra@pucv.cl](mailto:rocio.parra@pucv.cl)

**Resumen:** Reconociendo la trascendencia de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el presente artículo delimita su ámbito de estudio a los antecedentes y perspectivas normativas del consumo y producción sostenible (CPS) en Chile. La primera parte da cuenta de los antecedentes, exponiendo el contexto normativo internacional a partir del cual surge la regulación de las modalidades de CPS. En seguida, se desarrollan someramente los alcances de la Agenda 2030 en esta materia. En cuanto a las perspectivas, la segunda parte del trabajo analiza la contratación pública sostenible como una especie de modalidad de CPS, presentando su estado normativo actual. Finalmente, a partir de los avances de la legislación comunitaria europea en esta área, se presenta una serie de aspectos que revelan desafíos regulatorios a nivel nacional.

**Palabras clave:** Objetivos de Desarrollo Sostenible, consumo y producción, contratación pública.

**Abstract:** *Recognizing the importance of the 2030 Agenda for Sustainable Development and its 17 Sustainable Development Goals, the present paper delimits its field of study to the legal background and perspectives of the Chilean sustainable consumption and production (SCP). The first section develops the legal background, indicating the international legal framework of the SCP. In addition, it provides a rapid overview of the dimensions of the 2030 Agenda in this area. In terms of perspectives, the second section of the article analyzes the sustainable public procurement as a type of SPS programme, presenting its current legal status. Finally, taking into account the European Union legislation, it presents a series of areas that reveal regulatory challenges for the sustainable public procurement in Chile.*

**Keywords:** Sustainable Development Goals, consumption and production, public procurement.

## Introducción

Es indudable que el patrón de consumo y producción, tanto en el sector público como en el privado, está afectando directamente cada una de las áreas del desarrollo sostenible a nivel mundial.

Recientes estudios dan cuenta que el estilo de vida actual -especialmente el de las grandes ciudades- está generando entre el 60% y el 80% de las emisiones de gases de efecto invernadero, consumiendo el 75% de los recursos naturales y produciendo cerca del 50% del total de residuos a nivel global<sup>1</sup>.

Ante esta realidad, la Asamblea de las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030<sup>2</sup> y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible –en adelante, ODS–, ha venido a plasmar un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Entre sus propósitos, tal instrumento cuenta con el deber de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

A partir de este contexto, el presente artículo delimita su ámbito de estudio a los antecedentes y perspectivas normativas del consumo y producción sostenible (CPS) en Chile. El trabajo estará dividido en dos grandes partes.

La primera de ellas dará cuenta de los antecedentes en la materia, realizando un análisis normativo de los principales instrumentos internacionales que han tratado las temáticas de desarrollo, consumo y producción sostenibles entre 1987 y 2015. Seguidamente, se estudiará el contenido de la Agenda 2030, poniendo especial énfasis en su enfoque integrador, transversal y universal. Se abordarán sintéticamente los contenidos de los ODS, deteniéndose en el ODS N° 12. En tercer lugar, se tratará la naturaleza jurídica de la Agenda y la vinculatoriedad de las ODS a nivel nacional, exponiendo las políticas y estrategias relacionadas con la promoción de las modalidades de CPS.

En cuanto a las perspectivas, la segunda parte del trabajo analiza la contratación pública sostenible, como una especie de modalidad de CPS, presentando su estado

---

\* Investigadora Centro de Derecho del Mar, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

<sup>1</sup> UNEP, *Fostering and Communicating Sustainable Lifestyles: Principles and Emerging Practices*, (2016). Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://www.scpclearinghouse.org/sites/default/files/20170209\\_un\\_communicating\\_sust\\_lifestyles\\_fullreport\\_lores\\_2016.pdf](http://www.scpclearinghouse.org/sites/default/files/20170209_un_communicating_sust_lifestyles_fullreport_lores_2016.pdf)

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, de 25 de septiembre de 2015, por la que aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>

normativo actual, para finalizar proponiendo una serie de aspectos que revelan desafíos regulatorios en el ámbito de la contratación pública en Chile, a partir de los avances de la normativa comunitaria europea en esta área.

## 1. Antecedentes

### 1.1. Desarrollo, consumo y producción sostenibles: antecedentes normativos a nivel internacional entre 1987 y 2015

En septiembre de 2015, en virtud de la celebración del septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, se aprobó la Resolución Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Previo a analizar su contenido y alcance, resulta importante pasar revista a los principales instrumentos y acuerdos a nivel internacional que le antecedieron, abordando especialmente la necesidad de adoptar nuevos patrones de consumo y producción sostenibles – en adelante CPS.

En 1992, tomando como partida el conocido informe de la Comisión Brundlandt<sup>3</sup>, la Agenda 21 de la Declaración de Río consagró una serie de principios en materia de desarrollo sostenible. Especialmente en materia de CPS, el principio 8 señaló que “para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas”<sup>4</sup> (énfasis agregado).

El capítulo IV de la Agenda 21<sup>5</sup>, denominado Evolución de las modalidades de consumo, dispuso los principales objetivos a los que la comunidad internacional se comprometía a cumplir y a tener presente a la hora de diseñar, elaborar y aplicar políticas y estrategias en la materia. Se reconoció que, como parte de las medidas que deben adoptarse en el plano internacional para proteger y mejorar el medio ambiente, “[...] deben tenerse plenamente en cuenta los desequilibrios que existen actualmente en las modalidades mundiales de consumo y producción”<sup>6</sup> (énfasis agregado).

La primera definición de CPS fue realizada en el Simposio de Oslo sobre el Consumo Sostenible de 1994, en donde se entendió por tal “la producción y uso de bienes y servicios que responde a las necesidades básicas y aporta una mejor calidad de vida, mientras

---

<sup>3</sup> Jorge Bermúdez, *Fundamentos de Derecho Ambiental*, (Valparaíso: Ediciones Universitarias, 2014), 72; en relación con ONU, *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”* (1987). Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>

<sup>4</sup> Jorge Bermúdez, *Fundamentos*.

<sup>5</sup> Organización de Naciones Unidas, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Agenda 21, 14 de junio de 1992. Acceso el 08 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter4.htm>

<sup>6</sup> Organización de Naciones Unidas, *Declaración...*, párrafo 4.1, letra b).

minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desechos y contaminantes sobre todo el ciclo de vida de los bienes y servicios. Así, no pone en riesgo la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras”<sup>7</sup>.

Posteriormente, como parte del seguimiento de dicho simposio, en el año 1995, el Gobierno de Noruega organizó una conferencia sobre CPS, cuyo objetivo fue preparar los componentes de un programa de trabajo internacional y promover la adopción de pautas sostenibles de CPS<sup>8</sup>. El informe de dicha conferencia propuso una gran variedad de actividades concretas para fomentar la eficiencia y la equidad en el aprovechamiento de la energía, la tierra, el agua y otros recursos, minimizar y evitar la contaminación y los desechos<sup>9</sup>.

En el año 2000 se aprobó la Declaración del Milenio que establecía ocho objetivos – denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio u ODM–, que comprometieron a los países a realizar sus mayores esfuerzos para “conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, ya que si bien ofrece grandes posibilidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual al igual que sus costos”<sup>10</sup>. En cuanto al CPS, consideraba que era preciso modificar “las pautas insostenibles de producción y consumo”<sup>11</sup> teniendo en mente el interés general de la humanidad presente como futura.

En septiembre de 2002, en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sustentable de Johannesburgo, se reconoció “que la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico son objetivos

---

<sup>7</sup> Simposio de Oslo, párrafo 87, de 1994. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/061/81/PDF/N9506181.pdf?OpenElement>

<sup>8</sup> En tal sentido, ver: Denisse Salinas-Cabrera, «Educación ambiental para el desarrollo y consumo sustentable en Chile. Una revisión bibliográfica», *Revista Electrónica Educare* 20, N° 2 (2016): 1-15, acceso el 8 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1941/194144435003.pdf>

<sup>9</sup> Denisse Salinas-Cabrera, «Educación ambiental para el desarrollo...». Salinas Cabrera enfatiza en la trascendencia de establecer sistemas de cooperación en materia de CPS entre diferentes sectores de la sociedad, promoviendo los valores de ese tipo de consumo y producción; establecer un marco normativo para el CPS con precios ecológicamente razonables; responsabilizar más a los productores por las repercusiones ambientales de los bienes y servicios; dar ejemplo de CPS a nivel gubernamental mediante una administración y un sistema de compras públicas ecológicamente racionales; y dar facilidades a los individuos y las familias para que adopten hábitos de CPS.

<sup>10</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, de 13 de septiembre de 2000, por la que aprueba los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>. Ver también: Organización de Naciones Unidas, *Informe sobre su séptimo período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible* (1999), párrafo 42, en donde se dispone que “consumo sostenible significa que las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes y futuras se satisfacen de modo tal que puedan sustentarse desde el punto de vista económico, social y ambiental”. Acceso el 08 de octubre de 2017. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/173/67/PDF/N9917367.pdf?OpenElement>

<sup>11</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2.

primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible”<sup>12</sup>. Especialmente a través de su Plan de Implementación de Johannesburgo –en adelante PIJ–, se enfatizó en la necesidad que para alcanzar el desarrollo sostenible a nivel mundial era “indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que producen y consumen las sociedades. Todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción; los países desarrollados deben tomar la iniciativa al respecto y todos los países deben beneficiarse de ese proceso, teniendo en cuenta los principios de Río, incluido, entre otros, el de la responsabilidad común pero diferenciada (principio 7). Los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes, el sector privado y todos los grupos principales deben desempeñar un papel activo con miras a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción”<sup>13</sup>.

En cumplimiento de tal mandato, el PIJ propuso la elaboración de un conjunto de programas de 10 años de duración en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales para acelerar el cambio hacia modalidades de consumo y la producción sostenibles con objeto de promover el desarrollo económico y social dentro de los límites de la capacidad de sustentación de los ecosistemas<sup>14</sup>.

En respuesta a lo propuesto por el PIJ, entre los años 2003 y 2011, se llevó a cabo el Proceso Marrakech<sup>15</sup>, cuyo objeto era apoyar la implementación de políticas y proyectos piloto sobre CPS y desarrollar un conjunto de programas a diez años sobre la materia.

Fue así como, en el contexto de la Río+20, se aprobó el Marco Decenal del Programa sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>16</sup> –conocido como *10 year framework of programmes* o 10YFP, por sus siglas en inglés.

Dentro de sus metas, el 10YFP propuso servir “como instrumento para apoyar la aplicación de los compromisos mundiales con el desarrollo sostenible, el logro de los Obj-

---

<sup>12</sup> Organización de Naciones Unidas, *Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible*, 2002. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/636/96/PDF/N0263696.pdf?OpenElement>.

<sup>13</sup> Organización de Naciones Unidas, *Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible*, Anexo, Capítulo III, párrafo 14.

<sup>14</sup> A fin de lograr tal cometido, el PIJ sugirió aumentar las inversiones en métodos de producción menos contaminantes y medidas de eficiencia ecológica en todos los países mediante, entre otras cosas, “incentivos y planes, y políticas de apoyo encaminados a establecer marcos normativos, financieros y jurídicos adecuados”. A nivel gubernamental, el PIJ planteó la necesidad de “alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública”. *Ibíd.*

<sup>15</sup> A mayor abundamiento, ver: Organización de las Naciones Unidas, *Proceso de Marrakech sobre consumo y Producción Sustentable*, acceso 13 de octubre de 2017. [https://esa.un.org/marrakechprocess/pdf/10yfp\\_project\\_brief\\_SPANISH.pdf](https://esa.un.org/marrakechprocess/pdf/10yfp_project_brief_SPANISH.pdf)

<sup>16</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Marco Decenal de Programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles*, 2012. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2014/10/4\\_10YFP\\_spanish.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2014/10/4_10YFP_spanish.pdf)



tivos de Desarrollo del Milenio y la aplicación de las metas y los objetivos comunes contenidos en los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente”<sup>17</sup>.

Uno de los valores sobre los que se sustentaba el 10YFP era la necesidad de “ser flexible a fin de respetar los diferentes niveles de desarrollo y capacidad y la implicación de cada país en sus propias estrategias, prioridades y políticas de desarrollo, y de que se puedan incluir los problemas que vayan surgiendo, para que los países en desarrollo tomen la iniciativa en la aplicación de medidas para lograr modalidades de consumo y producción más sostenibles”<sup>18</sup>.

Con una función ilustrativa, y en base a la experiencia obtenida en el Proceso de Marrakech, el 10YFP consagró una lista de ámbitos a partir de los cuales se desarrollasen los programas e iniciativas de consumo y producción sostenibles: información al consumidor; estilos de vida sostenibles y educación; adquisiciones públicas sostenibles; edificios y construcción sostenibles; turismo sostenible, incluido el ecoturismo<sup>19</sup>.

Finalmente, y como resultado de las instancias internacionales previamente mencionadas, en septiembre de 2015 se suscribió la Agenda 2030, con sus 17 ODS y 169 metas, configurándose, según su preámbulo, como “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que además tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad”<sup>20</sup>. Especialmente en materia de CPS, la Agenda 2030 le entrega un valor trascendente, no solo estableciéndolo como el ODS N° 12, sino que reconociendo su rol transversal en la implementación de cada uno de los restantes ODS.

En definitiva, y considerando la evolución del CPS y su incidencia a nivel de comunidad internacional, es posible sostener que la adopción de nuevos patrones de CPS promueve actualmente la creación de procesos productivos más eficientes en el uso de recursos, minimizando el impacto ambiental. En línea con ello, permite comprender que estos procesos pueden producir no solo beneficios ambientales sino también generar ganancias económicas y de productividad a través de la innovación. Estas iniciativas pueden aumentar la competitividad de las empresas, logrando que las metas de sostenibilidad ambiental se conviertan también en oportunidades de negocio, empleo y exportación<sup>21</sup>. Como se pasará a

---

<sup>17</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Marco Decenal de Programas...*, Párrafo 1, letra c), numeral x.

<sup>18</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Marco Decenal de Programas...*, Párrafo 2, letra a).

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Marco Decenal de Programas...*, Párrafo 8. En este punto, es relevante hacer mención que Chile y México representan a América Latina y el Caribe ante el 10YFP, cuyo Secretariado está en manos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. A mayor abundamiento, la representación de Chile ha sido designada en el Ministerio del Medio Ambiente.

<sup>20</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1.

<sup>21</sup> Raúl O’Ryan y Marianne Schaper, «Marco conceptual», en *Ecoinnovación y producción verde Una revisión sobre las políticas de América Latina y el Caribe*, Sebastián Rovira, Jorge Patiño y Marianne Schaper (Comp.), (Santiago de Chile: CEPAL, 2017), 16. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40968/1/S1700072\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40968/1/S1700072_es.pdf)



exponer, esto es lo que se ha conocido como aplicación del CPS bajo un enfoque integrado<sup>22</sup>.

## **1.2. La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **1.2.1. Un nuevo enfoque**

La Agenda 2030 reconoce que los desafíos y compromisos contenidos en las conferencias y cumbres internacionales que la antecedieron “están relacionados entre sí y requieren soluciones integradas”<sup>23</sup>. Por ello, presenta una nueva forma de abordar cada una de las temáticas del desarrollo sostenible –consagradas en los 17 ODS y sus 169 metas–, que implique reconocer su carácter universal, indivisible e interrelacionado de la Agenda con los ODS y sus metas, incluidos los medios de implementación.

Recae sobre cada Estado el fijar sus propias metas nacionales, considerando su realidad local, pero tomando en cuenta los lineamientos de la Agenda 2030 y sus ODS. De esta forma, cada gobierno debe decidir la forma de incorporar las aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, así como de políticas y estrategias nacionales<sup>24</sup>. De hecho, la Agenda reconoce la plena soberanía con que cuenta cada Estado “sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica, y que la ejercerá libremente”<sup>25</sup>.

### **1.2.2. Contenido general de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

A través de un proceso intergubernamental, inclusivo y transparente, se logró consagrar el contenido de la Agenda –es decir, los 17 ODS y las 169 metas.

Concretamente, los ODS buscan profundizar los compromisos adquiridos previamente en los ODM<sup>26</sup>. Si bien se mantienen algunas prioridades de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la salud, la educación y la seguridad alimentaria y la nutrición, con los ODS se establece además una amplia gama de objetivos económicos, sociales y ambientales, definiendo también los medios por medio de los cuales se implementarán.

---

<sup>22</sup> A mayor abundamiento, Ver: PNUMA, *El ABC del CPS. Aclarando Conceptos sobre el Consumo y la Producción Sostenibles*, (París: PNUMA, 2010).

<sup>23</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 13.

<sup>24</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafos 21 y 55.

<sup>25</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 18.

<sup>26</sup> El año 2000, Chile aprobó la Declaración del Milenio y comprometió sus esfuerzos para lograr los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM) al año 2015. En cumplimiento de este compromiso el gobierno de Chile ha publicado y presentado ante Naciones Unidas cinco informes (2005, 2008, 2010, 2013 y 2014) respecto de los avances y desafíos del país en las metas planteadas.

### 1.2.3. Naturaleza jurídica de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible

Como ya se ha hecho presente, la Agenda 2030 es una especie de plan de acción que ha de ser implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración<sup>27</sup>.

La pregunta lógica –típica respecto de esta clase de instrumentos– es si existe una vinculación jurídica a la que se encuentren sujetos los países y partes interesadas para implementar tal plan. Y, en la misma línea, qué ha de suceder jurídicamente frente a un eventual incumplimiento de dicho deber o, posiblemente, un cumplimiento tardío del mismo.

En vistas a que la Agenda pertenece al género de las Declaraciones Internacionales, es posible sostener que, si bien se trata de un instrumento que carece de vinculatoriedad jurídica, los principios que en ella se contienen sirven de base para el Derecho Internacional consuetudinario e inspiran el Derecho interno de los Estados<sup>28</sup>, vale decir, se trata de normas de *soft law*. De hecho, el tenor de la propia Agenda confirma lo anterior al disponer que “[...] reafirmamos nuestra adhesión al derecho internacional y ponemos de relieve que la Agenda se implementará de manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional”<sup>29</sup>. Por tanto, si bien los ODS no son jurídicamente obligatorios, los Estados, al suscribir la Agenda, adoptan el compromiso de hacerlos propios y establecer marcos nacionales para su implementación.

En definitiva, como se verá a continuación, el cumplimiento de la Agenda, y su consecuente éxito, se basan en las políticas, planes y programas adoptados a nivel nacional, contrayendo los países la responsabilidad primordial de seguimiento y examen de la implementación de los ODS y las metas hasta el año 2030.

### 1.2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible y gobernanza

Aun cuando los ODS pueden estar perfectamente diseñados en base al enfoque integrador al que se ha aludido en líneas anteriores, es importante considerar que, para su correcta implementación y perdurabilidad, se requiere una apropiada configuración en materia

---

<sup>27</sup> Asamblea General de Las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Preámbulo.

<sup>28</sup> Jorge Bermúdez, *Fundamentos...*, 72.

<sup>29</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 18 y 55. Al respecto, ver también Joyeeta Gupta y Måns Nilson, «Toward a Multi-level Action Framework for Sustainable Development Goals», en *Governing through Goals: Sustainable Development Goals as Governance Innovation*, Norichika Kanie y Frank Biermann (Ed.), (Cambridge: The MIT Press, 2017), 275. Tales autores sostienen que “aunque muchos actores pueden adoptar objetivos y promover su adopción en distintos niveles, la adopción de objetivos a nivel mundial liderado por la Asamblea General de las Naciones Unidas otorga autoridad y legitimidad democrática que ninguna otra entidad en la arena global puede aspirar” (traducción propia).

de gobernanza, que permita incorporar su contenido en las distintas instituciones a nivel mundial, regional y nacional.

Solo así la aplicación transversal del desarrollo sostenible a lo largo de las 169 metas de la Agenda podrá verse plasmada en la multiplicidad de estrategias, planes y programas.

Especialmente a nivel nacional, la Agenda 2030 fomenta a los Estados Miembros a formular “lo antes posible respuestas nacionales ambiciosas para [su] implementación general”<sup>30</sup>. Por ello, se insta a realizar exámenes periódicos e inclusivos de los progresos nacionales y locales, liderados e impulsados por los propios países<sup>31</sup>.

En el caso de Chile, el órgano a cargo de la implementación es el Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible<sup>32</sup>, el cual se creó en mayo de 2016. Dicho órgano tiene por objetivo asesorar al Presidente de la República y servir de instancia de coordinación para la implementación y seguimiento de los ODS y de la Agenda<sup>33</sup>.

Dentro de sus funciones se encuentra el coordinar la implementación de la Agenda con las entidades gubernamentales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sector privado y/o sociedad civil<sup>34</sup>.

Su integración está conformada por representantes de las siguientes secretarías ministeriales: el Ministerio de Relaciones Exteriores -que lo preside-; el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el Ministerio de Desarrollo Social -quien ejerce el rol de Secretaría Técnica del Consejo-; y el Ministerio de Medio Ambiente<sup>35</sup>.

Recientemente, el Consejo emitió su primer Informe Voluntario, en donde se constata que durante los años 2016 y 2017 se ha desarrollado el proceso de instalación, difusión y diagnóstico de la Agenda 2030 en el país<sup>36</sup>.

---

<sup>30</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 78. Esas respuestas tienen por objeto “facilitar la transición hacia los ODS y basarse en los instrumentos de planificación existentes, como las estrategias nacionales de desarrollo y desarrollo sostenible, según proceda”.

<sup>31</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 79. Esos exámenes deben “aprovechar las contribuciones de los pueblos indígenas, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias, políticas y prioridades de cada país”. Se considera también que los parlamentos nacionales y otras instituciones pueden apoyar esos procesos.

<sup>32</sup> Decreto N° 49, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<sup>33</sup> Artículo 2, Decreto N° 49, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>34</sup> Artículo 4, Decreto N° 49, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>35</sup> Artículo 1, Decreto N° 49, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>36</sup> En este contexto, se han realizado actividades de difusión y levantamiento de información para el diagnóstico inicial de línea base para el seguimiento de los ODS en Chile, ver: Ministerio de Desarrollo Social (Chile), *Informe voluntarios nacional: Chile Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2017, 4. Acceso el 10 de octubre de 2018. Disponible en: [http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/ods/docs/PNV\\_Chile.pdf](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/ods/docs/PNV_Chile.pdf)

### 1.2.5. Indicadores en materia de Consumo y Producción Sostenible

En materia de CPS, la Agenda 2030 expresa el compromiso de efectuar cambios fundamentales en la manera en que nuestras sociedades producen y consumen bienes y servicios<sup>37</sup>. Para sustentar el seguimiento y examen de los ODS, la Agenda contempla el establecimiento de un conjunto de indicadores mundiales, los cuales deben ser complementados con indicadores regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros<sup>38</sup>.

La primera serie de indicadores fueron presentados por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –en adelante, GIEI-ODS- quien elaboró un informe a fines del año 2015<sup>39</sup>. Dentro de los criterios rectores que se consideraron para elaborar tales indicadores se encontraron cuestiones de pertinencia, idoneidad metodológica y mensurabilidad, así también como la necesidad de que el número total fuera limitado y que los indicadores resultasen fáciles de comunicar<sup>40</sup>.

### 1.2.6. Informe de monitoreo del cambio de patrones de consumo y producción sostenible en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

A partir de los indicadores presentados por el GIEI-ODS, y producto de una alianza entre el Ministerio de Medio Ambiente de Chile y *Statistics Sweden*, en febrero de 2016 se presentó un Informe de Avance con una lista de indicadores propuestos en materia de CPS, a fin de ser expuestos ante la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas<sup>41</sup>.

En él se dejó constancia que el seguimiento del CPS requiere un conjunto de indicadores que midan el cambio en los patrones de consumo y producción. Además, expresó la necesidad de contar con capacidad institucional para aplicar tales mediciones de forma efectiva, enfatizando en que la aplicación de tales indicadores conlleva importantes desafíos a nivel gubernamental<sup>42</sup>.

---

<sup>37</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 28.

<sup>38</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, Párrafo 75.

<sup>39</sup> La elaboración de dichos indicadores consiste en que, primeramente, el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible elabora un informe, el cual debe contar con el acuerdo de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas. Posteriormente, debe ser aprobado por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, con arreglo a los mandatos vigentes, ver: Organización de Naciones Unidas, *Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo*, 2015, párrafo 21. Acceso el 25 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/statcom/47th-session/documents/2016-2-IAEG-SDGs-S.pdf>

<sup>40</sup> Ídem.

<sup>41</sup> Nancy Steinbach, et al., *Monitoring the Shift to Sustainable Consumption and Production Patterns in the context of the SDGs*, Advance Copy, (2016), 3. Acceso el 20 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2298SCP%20monitoring.pdf>

<sup>42</sup> Ídem. Este reporte constituye una propuesta inicial de apoyo al monitoreo de los indicadores de CPS, utilizando como marco de referencia el Sistema de Contabilidad Económica Ambiental Integrada de la ONU.

## 2. Perspectivas

### 2.1. Avances en materia de modalidades de Consumo y Producción Sostenible en Chile

Recientemente, la OCDE ha informado que Chile registra importantes avances en materia de promoción de prácticas favorables al medio ambiente, de conformidad con diversos instrumentos no reglamentarios, entre ellos: acuerdos de producción limpia, iniciativas sobre la responsabilidad social de las empresas de los sectores exportadores, la publicación de guías sectoriales sobre prácticas no dañinas para el medio ambiente y el establecimiento de los elementos iniciales de un régimen de compras públicas sostenibles<sup>43</sup>.

A fin de aportar un marco referencial, a continuación, se expondrán los alcances de la Estrategia Nacional de Crecimiento Verde y del Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible. Finalmente, se abordará la contratación pública como una modalidad de CPS.

### 2.2. Estrategia Nacional de Crecimiento Verde

En mayo de 2010 Chile entró oficialmente a la OECD. Tal hecho, en el ámbito de la sostenibilidad, ha tenido importantes efectos, entre los cuales se encuentra la reafirmación del compromiso, a nivel país, con la Estrategia de Crecimiento Verde OECD<sup>44</sup>.

Como consecuencia, en el año 2013, el Ministerio de Hacienda en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente elaboraron la Estrategia de Crecimiento Verde para Chile, cuyo propósito es promover el crecimiento económico y, al mismo tiempo, contribuir con la protección del medio ambiente, la creación de empleos verdes y la equidad social<sup>45</sup>.

Con el fin de velar adecuadamente por la reducción de riesgos en la salud de la población, mejorar su calidad de vida y proteger el patrimonio ambiental del país, esta Estrategia presenta la necesidad de potenciar los instrumentos de gestión ambiental disponibles, habilitar nuevos instrumentos, seguir las mejores prácticas regulatorias a nivel internacional que permitan normas eficientes y fomentar la creación de un mercado nacional de bienes y servicios ambientales<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> OCDE-CEPAL, *Evaluación del Desempeño Ambiental de Chile* (Santiago de Chile, 2016), 29. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40308/S1600413\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40308/S1600413_es.pdf)

<sup>44</sup> OCDE, *Hacia el Crecimiento Verde* (París: 2011), 5. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.oecd.org/greengrowth/Towards%20Green%20Growth%20Brochure%20SPANISH%20WEB%20Version.pdf>

<sup>45</sup> Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medio Ambiente, *Estrategia Nacional de Crecimiento Verde* (Santiago de Chile: 2013), 9. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://www.mma.gob.cl/1304/articles-55866\\_Estrategia\\_Nacional\\_Crecimiento\\_Verde.pdf](http://www.mma.gob.cl/1304/articles-55866_Estrategia_Nacional_Crecimiento_Verde.pdf)

<sup>46</sup> Ídem.

Para dar cumplimiento a estas metas, la Estrategia se basa en cinco principios -la prevención, la responsabilidad del causante (el que contamina paga), la eficiencia, el gradualismo y el realismo- y propone ejecutar acciones con diferentes escalas de tiempo<sup>47</sup>.

Para su implementación, la Estrategia articuló y propuso un conjunto de acciones a cumplir en un horizonte de tiempo de corto (2014), mediano (2018) y largo plazo (2022).

Particularmente en el ámbito del CPS, la Estrategia recalca que “Chile ha iniciado en los últimos años el proceso hacia un crecimiento verde incorporando acciones que generan incentivos para lograr cambios en los patrones de consumo y producción en el contexto del desarrollo sustentable”<sup>48</sup>.

En este sentido, la Estrategia promueve el uso amplio de los instrumentos económicos para asegurar que los contaminadores paguen los costos sociales y ambientales, fomenta el mercado de bienes y servicios ambientales, y llama a fiscalizar y medir la implementación de cada una de sus acciones<sup>49</sup>. Entre ellos se encuentra: impuestos específicos a los combustibles, permisos de emisión transables, responsabilidad extendida del productor, compras públicas sustentables, etiquetado ambiental, educación ambiental, acciones voluntarias y acciones nacionales apropiadas de mitigación<sup>50</sup>.

### 2.3. Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible

En cumplimiento con los lineamientos del 10YFP, en 2014 se conformó el Comité Interministerial de Consumo y Producción Sustentables –en adelante, CICPS–, el cual está integrado por representantes del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, Agricultura, Economía, Fomento y Turismo, Vivienda y Urbanismo, Hacienda, Salud, Energía, Educación, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social, Bienes Nacionales, del Trabajo y Previsión Social, de la Mujer y la Equidad de Género, del Deporte y el Consejo de Producción Limpia<sup>51</sup>. A su vez, con el propósito de hacer efectiva la participación y el diálogo entre los distintos actores del sector privado y la sociedad civil, el año 2015 se creó un Comité consultivo de CPS con carácter asesor en la materia<sup>52</sup>.

---

<sup>47</sup> Ídem.

<sup>48</sup> Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medio Ambiente, *Estrategia...*, 10.

<sup>49</sup> OCDE-CEPAL, *Evaluación...*, 137-138.

<sup>50</sup> Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medio Ambiente, *Estrategia...*, 39.

<sup>51</sup> Ministerio de Medio Ambiente, *Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables*, 2016, 10. Acceso el 5 de octubre de 2017. Disponible en: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/20160905\\_PNCPS.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/20160905_PNCPS.pdf)

<sup>52</sup> Tal comité está integrado por representantes de SOFOFA, CODELCO, Cámara Chilena de la Construcción, Supermercados de Chile A.G, Federación de Empresas de Turismo de Chile, Centro de Envases y Embalajes de Chile, Fundación Chile, Asociación Ouishare, WWF, Asociación Chilena por el Comercio Justo, Universidad de Tarapacá, Pontificia Universidad Católica de Chile, CUT y el Ministerio del Medio Ambiente a través de su División de Información y Economía Ambiental.

Dentro de las facultades del CICPS se encuentra, por un lado, coordinar diversas iniciativas que el Estado de Chile ya esté desarrollando y, por otro, implementar y promover nuevas acciones que puedan impulsar un crecimiento verde para el país<sup>53</sup>.

Su principal objetivo ha sido la elaboración del Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentable –en adelante, PNCPS–, presentado el año 2016. Busca constituirse como un instrumento de orientación para “la transición hacia patrones de consumo y producción más sustentables, promoviendo un desacople del crecimiento y desarrollo del país de la degradación del medio ambiente”<sup>54</sup>.

Estructuralmente, el PNCPS contempla doce líneas de acción que toman como punto de partida los programas establecidos en el 10YFP e incorporan los principales resultados del diagnóstico nacional e internacional<sup>55</sup>. Las líneas de acción son subdivididas en dos grupos: líneas principales y líneas transversales<sup>56</sup>.

Las líneas principales son: construcción sustentable, turismo sustentable, sistemas alimentarios sustentables, industria responsable, información al consumidor, estilos de vida sustentable y educación, ciudades sustentables, sustentabilidad en el sector público. Cada una de ellas cuenta con un objetivo general, objetivos específicos, metas y áreas de trabajo definidas<sup>57</sup>.

Las líneas transversales son: empresas de menor tamaño sustentables, gestión de residuos, energías limpias y eficiencia energética y gestión de agua<sup>58</sup>.

El PNCPS propone que las líneas de acción transversales se relacionen con las líneas principales por medio de dos mecanismos: mediante la aplicación de metas de las líneas de acción transversales a las principales, y a través de iniciativas y herramientas conjuntas. De esta forma, el PNCPS considera que se logrará generar sinergias y colaboración entre las distintas líneas de acción, facilitando el alineamiento y la comunicación entre las distintas iniciativas<sup>59</sup>.

Resulta preciso destacar que, además, el PNCPS agrega en forma separada aquellas metas pertinentes a la línea de acción relacionadas con ODS con el propósito de dar a conocer su alineamiento con las propuestas nacionales<sup>60</sup>.

Finalmente, en cada línea de acción se definen actores relevantes para alcanzar los objetivos y metas planteadas<sup>61</sup>.

En lo referente a la implementación del PNCPS, se contempla el desarrollo de un Plan de Acción en dos etapas 2016-2020 y 2020-2025. Su finalidad es reportar los avances

---

<sup>53</sup> Ministerio de Medio Ambiente, *Programa...*, 10.

<sup>54</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 12.

<sup>55</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 10.

<sup>56</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 11.

<sup>57</sup> Ídem.

<sup>58</sup> Ídem.

<sup>59</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 12.

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 13.



de las iniciativas propias de los sectores y detallar las iniciativas nuevas y acciones concretas que deban llevarse a cabo, definiendo plazos y actores responsables de cada una de ellas<sup>62</sup>. Con tal propósito, se considera la creación de grupos de trabajo por cada línea de acción, con la misión de priorizar iniciativas, evaluar su factibilidad de implementación, incluyendo criterios económicos, explorar las alternativas de financiamiento disponibles y/o fortalecer sinergias entre actores claves para lograr materializar los proyectos que se prioricen<sup>63</sup>.

Utilizando la lógica propuesta por la Agenda 2030, cada línea de acción cuenta con indicadores, lo que permitirá hacerles seguimiento y verificar su estado de avance. Estos indicadores deben ser evaluados e incluidos en un informe que dé cuenta del estado del medio ambiente a cargo del Ministerio del Medio Ambiente<sup>64</sup>.

### **3. La contratación pública sostenible como modalidad de Consumo y Producción Sostenible**

La contratación pública sostenible ha sido definida doctrinalmente como “un proceso a través del cual las autoridades públicas tratan de adquirir mercancías, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otras mercancías, servicios u obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar”<sup>65</sup>. Es más, hay quienes sostienen que hoy en día existe una ecologización de la contratación pública<sup>66</sup>.

Esta figura tiene la potencialidad de convertirse en un auténtico instrumento de mercado de protección ambiental en la medida en que es un medio eficaz no solo para reducir el impacto ambiental, sino también para dirigir la conducta de los operadores económicos hacia estándares de protección ambiental mediante nuevas formas de producción y consumo; actuando el órgano de contratación, a tales efectos, como impulsor de las conductas socialmente responsables de los operadores económicos<sup>67</sup>. En efecto, a nivel económico

---

<sup>62</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N° 55/2, 8.

<sup>63</sup> Ídem.

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> Purificación López Toledo, «La consideración de aspectos ambientales en la contratación pública» (tesis doctoral, Universidad de Castilla de la Mancha, 2014), 330. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/3968/TESIS%20L%C3%B3pez%20Toledo.pdf?sequence=1>

<sup>66</sup> Marta Oller Rubert, «La inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública», *Revista Catalana de dret Ambiental* 1, N° 1 (2010): 4.. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/rcda/article/view/326925/417413>

<sup>67</sup> Purificación López Toledo, «La consideración...», 330. En el mismo sentido, ver: Juan José Pernas, *Contratación Pública verde* (Madrid: Editorial La Ley, 2011), 3. “La contratación pública verde tiene un valor socialmente ejemplarizante para el fomento de conductas responsables a las empresas y, también, en los ciudadanos, cuestión esta última que no es de carácter menor si tenemos en cuenta la crisis de valores de esta sociedad de consumo, que ha hecho florecer la crisis social, económica y ambiental que vivimos”.

las contrataciones en el mercado público son un elemento de vital relevancia. En Chile, la contratación pública asciende a más de \$9.505 millones de dólares anuales<sup>68</sup>. Por tanto, se trata de un ámbito clave en donde los patrones de CPS pueden incidir directamente<sup>69</sup>.

Tal como se presentó en la primera parte del trabajo, la promoción de prácticas de adquisición pública que sean sostenibles ha sido reconocida como una modalidad de CPS en una serie de instrumentos jurídicos de orden internacional<sup>70</sup>.

A nivel nacional, la Estrategia Nacional de Crecimiento Verde contempló, dentro de la implementación de instrumentos de gestión ambiental de carácter económico, el desarrollo de compras públicas sostenibles<sup>71</sup>, incorporando criterios ambientales y sociales para productos y servicios. En este sentido, el PNCPS, por medio de su línea de acción sustentabilidad del sector público, ha tenido por objeto principal incorporar la sostenibilidad a nivel estratégico en el quehacer público, mediante el diseño e implementación de políticas y prácticas de CPS. Dentro de sus metas se encuentra el potenciar la plataforma de compras públicas con criterios de sustentabilidad, incorporando criterios ambientales y sociales en las compras públicas de productos y servicios prioritarios<sup>72</sup>.

Especialmente respecto el marco normativo especial de compras y contratación pública, la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, si bien nada dice respecto a criterios ambientales y sociales aplicables en los procedimientos licitatorios, sí hace referencia al deber que recae sobre la Administra-

---

<sup>68</sup> Chilecompra (Chile), *Plan Estratégico 2014-2018*, 3. Acceso el 9 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/plan-estrategico-direccion-chilecompra-2014-2018-3.pdf>

<sup>69</sup> “Tanto las empresas como el Estado, en su calidad de consumidores de bienes o servicios, aumentan su eficiencia en términos económicos al adquirir productos más rentables, lo cual puede estar asociado a productos más duraderos (mayor vida útil), con menores costos de mantención y operación, con estándares altos de eficiencia energética, o que pueden ser reciclados fácilmente disminuyendo los costos de disposición final de residuos”. Ver: Ministerio de Medio Ambiente y German Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation Building and Nuclear Safety, *Manual de Compras Públicas Sustentables, Con Énfasis en el Análisis Costo-Beneficio*, 2014, p. 35. Acceso el 9 de octubre de 2017. [http://portal.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2015/02/Manual\\_Compras\\_Publicas\\_Sustentables\\_MMA\\_BMU\\_B\\_espanol.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMU_B_espanol.pdf)

<sup>70</sup> La Agenda 21 presentaba una serie de bases de acción, entre las que se encontraba el hecho que los gobiernos desarrollasen un liderazgo activo a través de las compras públicas. A principios de la década pasada, la misma idea fue contemplada tanto en el Plan de Implementación de Johannesburgo como en el Proceso Marrakech. En 2012, la Declaración de Río +20, al aprobar el Marco Decenal del Programa sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, reconoce a la contratación pública como una especie de tales modalidades. Como correlato, el ODS 12 de la Agenda 2030 presenta dentro de sus metas la promoción de prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

<sup>71</sup> Dentro de las iniciativas propuestas por tal Programa se encuentran coordinar la aplicación de las Directivas de sustentabilidad en compras públicas, incorporar criterios de sustentabilidad en el sistema de Chilecompra, implementar un programa de mejoramiento de Gestión en compras públicas sustentables; capacitar a los funcionarios públicos en materia de compras sustentables; y apoyar a PYMES en temas de sustentabilidad. Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medio Ambiente, *Estrategia Nacional...*, 39.

<sup>72</sup> Ministerio de Medio Ambiente, *Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables*.

ción del Estado de “propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones”<sup>73</sup>. Por su parte, en el año 2014, gracias a la modificación<sup>74</sup> del Reglamento de la Ley N° 19.886<sup>75</sup>, se incluyeron criterios de evaluación sustentable, los cuales son concebidos dentro de un concepto más amplio denominado materias de alto impacto social. A mayor abundamiento, el Reglamento toma en cuenta parámetros medioambientales en materia de procedencia de la contratación o trato directo<sup>76</sup>; al momento de determinar el contenido mismo de las bases de licitación<sup>77</sup>; como también al seleccionar la mejor oferta<sup>78</sup>.

En complemento de la normativa legal y reglamentaria, la Dirección de Compras y Contratación Pública -en adelante, Chilecompra- cuenta con la potestad directiva, que tiene por efecto dar cumplimiento a su función asesora, reconocida en el artículo 30 letra a) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 104 bis del Reglamento. Si bien son una especie de buenas prácticas, tienen un importante alcance en demarcar lineamientos a fin de lograr una mejor gestión de los procesos de compra, dentro del marco legal vigente y de las políticas públicas pertinentes.

Desde el año 2008 dicho organismo ha ido emitiendo orientaciones y recomendaciones generales relativas a la contratación pública sostenible. Especial mención cobran las Directivas N° 9, 13 y 25.

A través de la Directiva N°9, en el año 2008, Chilecompra emitió una serie de instrucciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios de eficiencia energética<sup>79</sup>. Su objetivo era entregar pautas y lineamientos a los organismos públicos sometidos a la Ley N° 19.886, recomendándoles que, durante el desarrollo de todo el proceso licitatorio, considerasen no solo la inversión inicial, sino también evaluar los costos de operación a lo largo de su vida útil y los plazos totales de los contratos de servicios de electricidad, gas, transportes u otro. Así, se presentaron orientaciones en las etapas de prepara-

---

<sup>73</sup> Artículo 6° inciso final, Ley N° 19.886.

<sup>74</sup> D.S. N° 1.410, de 9 de septiembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica D.S. N° 250, de 2004, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

<sup>75</sup> D.S. N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

<sup>76</sup> El artículo 10° numeral 7 letra n) dispone que “cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social”.

<sup>77</sup> El artículo 23° prescribe expresamente que tales bases podrán contener, “en lenguaje preciso y directo las siguientes materias: [...] 3. Criterios y ponderaciones que se asignen a los oferentes, derivados de materias de alto impacto social”, entendiéndose por tales, entre otras, “aquellas relacionadas con el cumplimiento de normas que privilegien el medio ambiente [...]”.

<sup>78</sup> Dentro de los criterios de evaluación, el artículo 38° contempla “el precio, la experiencia, la metodología, la calidad técnica, la asistencia técnica o soporte, los servicios de post-venta, los plazos de entrega, los recargos de fletes, consideraciones ambientales, de eficiencia energética [...]”.

<sup>79</sup> Chilecompra, Directiva de Contratación Pública N°9, *Instrucciones para la Contratación de Bienes y Servicios Incorporando Criterios de Eficiencia Energética*, de 14 de marzo de 2008, 2.

ción de la licitación o adquisición, redacción de bases técnicas o términos de referencia, evaluación de ofertas y, finalmente, monitoreo de resultados<sup>80</sup>.

En el año 2011, según lo dispuesto en su Directiva N° 13, Chilecompra estimó pertinente establecer conceptos y parámetros básicos que facilitasen a los organismos integrantes de la Administración del Estado el desarrollar, fomentar y potenciar la realización de procedimientos de contratación que contribuyan al desarrollo sustentable del país<sup>81</sup>. Uno de los principales aportes de tal instrucción fue el definir lo que se entendería por contratación sustentable en el ámbito de las compras públicas a nivel nacional, al señalar que son “los procesos de contratación pública de bienes muebles y servicios regidos por la Ley N°19.886 y su Reglamento, en los que se busca un adecuado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones que realicen las instituciones del Estado”<sup>82</sup>.

Resulta preciso hacer énfasis en que dicho equilibrio no debe únicamente referirse a las características y condiciones intrínsecas del bien o servicio a adquirir. También debe tomarse en consideración la identificación de las necesidades del respectivo organismo público adquirente, así como la definición y características de todo el proceso de contratación, incluyendo cada una de sus etapas<sup>83</sup>.

En 2016, mediante la Directiva N° 25, Chilecompra presentó una serie de recomendaciones en la materia, aunando los planteamientos de las orientaciones anteriores. Este instrumento puso hincapié en que, si bien las Directivas previas habían fundado las contrataciones públicas sustentables en base al uso de criterios de evaluación incorporados en las Bases de licitación, ahora resultaba fundamental la realización de un análisis más allá del precio sobre el bien o servicio que se requiere adquirir. De esta manera, en base a los rubros priorizados por Chilecompra para la introducción de criterios de sostenibilidad en su Política de Compras Públicas Socialmente Responsable<sup>84</sup>, se señalan cuatro productos específicos -vehículos, lámparas, papel y productos de calefacción- respecto de los cuales se propone un conjunto de características ambientales que deben ser evaluadas al momento de determinar el bien requerido. El propósito es establecer el impacto total que implica la adquisición de un producto estándar versus un producto con un mejor rendimiento ambiental<sup>85</sup>. En definitiva, se busca fomentar la incorporación de un análisis más integral, que no se centre a la decisión de compra en razón del precio. Además, promueve la consideración

---

<sup>80</sup> Chilecompra, Directiva de Contratación Pública N°9, 4.

<sup>81</sup> Chilecompra, Directiva de Contratación Pública N°13, *Instrucciones para realizar contrataciones sustentables en el mercado público chileno*, de 23 de mayo de 2011, 3.

<sup>82</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución N°70/1, 3.

<sup>83</sup> Ídem.

<sup>84</sup> Chilecompra, *Política de Compras Públicas Socialmente Responsables, De la sustentabilidad a la responsabilidad social* (2012). Acceso el 12 de octubre de 2017. Disponible en: [http://www.comprassustentables.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=2&Itemid=2](http://www.comprassustentables.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=2&Itemid=2)

<sup>85</sup> Chilecompra, Directiva de Contratación Pública N°25, *Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales y de eficiencia energética*, 6 de junio de 2016, 3.

de criterios que permiten valorar el desempeño de un producto o servicio a lo largo de todo su ciclo de vida, el impacto que éste genera en la salud de las personas, y la disposición del bien cuando ya ha concluido su vida útil<sup>86</sup>.

Finalmente, es interesante observar como punto de referencia las últimas modificaciones que la Unión Europea ha introducido a través de la Directiva 24/2014/UE<sup>87</sup>, de 26 de febrero de 2014. La nueva regulación europea profundiza en la incorporación de las exigencias ambientales en la contratación pública<sup>88</sup>.

La contratación pública, señala el legislador comunitario, desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020 para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador<sup>89</sup>. A este respecto, debe destacarse que la Directiva 2014/24 precisamente, tras enunciar los principios estructurales de la contratación pública –igualdad, prohibición de discriminación y de restricción de la competencia, transparencia–, establece, en su artículo 18 N° 2, la obligación de los Estados miembros de garantizar que los operadores económicos “cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X”.

Tal como lo propone la profesora Ximena Lazo, la nueva normativa europea contempla las siguientes novedades<sup>90</sup>:

i. Exclusión de los proveedores del procedimiento de contratación, si se demuestra por cualquier medio apropiado que se han incumplido las obligaciones aplicables en virtud del antes citado artículo 18.2.

ii. La no adjudicación del contrato a la oferta económica más ventajosa cuando se constate que el respectivo proveedor ha incumplido las normas medio ambientales, según consta en el artículo 56. 1 b) *in fine*. Esta herramienta puede ser muy útil para desincentivar

---

<sup>86</sup> Chilecompra, Directiva de Contratación Pública N°25, 4.

<sup>87</sup> Esta Directiva forma parte del nuevo paquete de normas europeas sobre esta materia -la así denominada cuarta generación de Directivas sobre contratación pública- conformada además por la Directiva 2014/23 relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/25, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y por la que se deroga a Directiva 2004/17.

<sup>88</sup> Ximena Lazo, «Compra pública verde: novedades introducidas por la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública», *Gestión de compras: la revista de los profesionales de compras, aprovisionamientos y gestión de materiales* 14, N° 92 (2014): 44.

<sup>89</sup> Ídem.

<sup>90</sup> Ximena Lazo, «Compra pública verde...», 46-47. Al respecto, ver: Silvia Bertazzo, «La incorporación de criterios ambientales en la contratación pública. La experiencia europea», *Revista de Derecho (Valparaíso)* 46 (2016): 257. Bertazzo dispone que “este entusiasmo hacia la contratación pública ecológica no es compartido por toda la doctrina y, en efecto, algunos autores advierten que la inclusión de aspectos ambientales (o también sociales) en los contratos públicos no solo podría ser una medida no eficiente para obtener el mismo resultado que podría conseguirse a través de otros instrumentos de incentivo, sino también señalan que se terminaría para conceder a las autoridades administrativas adjudicadoras un margen de discrecionalidad excesivo, lo que podría dar lugar a prácticas impropias e ilegales”.

comportamientos poco respetuosos con el medio ambiente: el peligro de ser excluido en la fase de adjudicación y ello a pesar de haber presentado una oferta de alto nivel.

iii. La integración de exigencias ambientales en la valoración de las ofertas y en la determinación de la oferta económica más ventajosa. Aquí, el legislador europeo incorpora una opción: establecer como criterio único el precio o el coste.

En el caso que se opte por el coste como único criterio de adjudicación, su determinación deberá realizarse aplicando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia. A este respecto, el legislador europeo se ocupa de proporcionar un modelo que cumple con dicha exigencia: el denominado cálculo del coste del ciclo de vida regulado en el artículo 68 de la Directiva. La idea que está en la base de este significativo cambio normativo es poner de manifiesto y considerar los verdaderos costes involucrados en un contrato de obras, suministros o servicios (adquisición, mantenimiento, etc.) incluidos los costes medioambientales<sup>91</sup>.

Ahora bien, cuando el órgano público contratante opte por aplicar varios criterios para determinar la Oferta Económica más Ventajosa, la Directiva 2014/24 precisa que la evaluación de las ofertas incluirá criterios medioambientales y/o sociales, entre otros: la calidad, incluido en el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato; y el servicio de posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega<sup>92</sup>.

Al constatar los novedades en el ámbito europeo, es posible apreciar que Chile ha ido, en mayor o menor medida, avanzando respecto al establecimiento de patrones de CPS en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, aún quedan importantes desafíos por alcanzar en materia de implementación de los requerimientos y criterios ambientales. Algunos de ellos se encuentran especialmente respecto de la obligatoriedad de aplicar dichos criterios por parte de los organismos públicos, así también como los efectos jurídicos que recaen sobre aquellos proveedores que han incumplido sus obligaciones medioambientales o, de formas más amplia, obligaciones en materias de alto impacto social.

---

<sup>91</sup> Ídem. Lazo dispone que respecto de los costes medioambientales “uno de los aspectos que se presenta *a priori* como más problemático es precisamente la determinación de una metodología idónea para su cálculo. En este sentido, la Directiva avanza que la misma deberá establecerse de forma previa y ser objetiva, no discriminatoria y accesible a todas las partes interesadas. Los métodos que al respecto se definan pueden establecerse a escala nacional, regional o local pero, advierte el legislador comunitario, deben ser generales y no establecerse de modo específico o *ad hoc* para un procedimiento de contratación pública en particular”.

<sup>92</sup> Ximena Lazo, «Compra pública verde...», 47.

## Conclusiones

El presente trabajo ha pretendido dar cuenta de los antecedentes normativos a nivel internacional en materia de desarrollo sostenible y, particularmente, en los patrones de consumo y producción. Instrumentos internacionales que, hasta ahora, concluyen con la consagración de la Agenda 2030 y sus 17 ODS, pero cuya evolución está en constante desarrollo a través de la implementación de las 169 metas y sus respectivos indicadores.

A partir de los avances que ha hecho Chile en materia de CPS, es posible sostener que se está dirigiendo hacia un cambio de paradigma que permita contar con un modelo de consumo y producción que fomente el desarrollo social y económico, pero que reconoce que el límite de tal desarrollo se encuentra en la sostenibilidad ambiental.

Especialmente en materia de compras y contratación pública sostenible, este tipo de modalidad de CPS desempeña un papel protagónico en la creación o fortalecimiento de demanda de productos y servicios ambientales por parte de los consumidores y, consecuentemente, la adopción de modelos de gestión de los proveedores, toda vez que las compras públicas representan una gran proporción del mercado<sup>93</sup>. Es más, contar con una política de compras públicas sostenibles propende a cumplir con una serie de objetivos gubernamentales en materia ambiental, tales como la reducción de residuos, de emisión de gases contaminantes, la deforestación, así como ayudar en la lucha contra el cambio climático<sup>94</sup>.

Sin embargo, aún quedan importantes desafíos regulatorios, no solo en materia de contratación pública, sino en la implementación de otros instrumentos de gestión ambiental en la materia.

En definitiva, y como se ha buscado exponer en esta investigación, las perspectivas normativas que surgen a partir de la implementación de la Agenda 2030, no solo en materia de CPS, sino que en la amplia diversidad de temáticas tratadas en los ODS, resulta ser un campo fértil para profundizar en las tareas pendientes que quedan en materia de democracia ambiental, tal como la propia Agenda lo sostiene: para que nadie se quede atrás.

## Bibliografía

- Bermúdez, Jorge. *Fundamento de Derecho Ambiental*, 2º Edición. Valparaíso: Ediciones Universitarias, 2014.
- Bernstein, Steven. *The United Nations and the Governance of Sustainable Development Goals*. En *Governing through Goals: Sustainable Development Goals as Governance Innovation*. Editado por Norichika Kanie y Frank Biermann. Cambridge: The MIT Press, 2017.

---

<sup>93</sup> OCDE-CEPAL, *Evaluación...*, 127.

<sup>94</sup> Ministerio de Medio Ambiente y German Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation Building and Nuclear Safety, 36.



- Bertazzo, Silvia. «La incorporación de criterios ambientales en la contratación pública. La experiencia europea». *Revista de Derecho (Valparaíso)* 46, N° 1 (2016): 255-285.
- Gupta, Joyeeta y Måns Nilson. «Toward a Multi-level Action Framework for Sustainable Development Goals». En *Governing through Goals: Sustainable Development Goals as Governance Innovation*, Editado por Norichika Kanie y Frank Biermann. Cambridge: The MIT Press, 2017.
- Lazo, Ximena. «Compra pública verde: novedades introducidas por la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública». *Gestión de compras: la revista de los profesionales de compras, aprovisionamientos y gestión de materiales* 14, N° 92 (2014): 44-47.
- López Toledo, Purificación. *La consideración de aspectos ambientales en la contratación pública*. Tesis doctoral. Universidad de Castilla de la Mancha, 2014. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/3968/TESIS%20L%C3%B3pez%20Toledo.pdf?sequence=1>
- Oller Rubert, Marta. «La inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública», *Revista Catalana de dret Ambiental* 1, N° 1 (2010): 1-34. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/rcda/article/view/326925/417413>
- O’Ryan, Raúl y Schaper, Marianne. «Marco conceptual». En *Ecoinnovación y producción verde Una revisión sobre las políticas de América Latina y el Caribe*, Compiladores Rovira, Sebastián; Patiño, Jorge; Schaper, Marianne. Santiago, CEPAL, 2017. Acceso el 08 de octubre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40968/1/S1700072\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40968/1/S1700072_es.pdf)
- Pernas García, Juan José. *Contratación Pública verde*. Madrid, Editorial La Ley, 2011.
- Steinbach, Nancy, et. al. *Monitoring the Shift to Sustainable Consumption and Production Patterns in the context of the SDGs*, Advance Copy. Acceso el 28 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2298SCP%20monitoring.pdf>

### **Instrumentos normativos internacionales**

- OCDE. *Hacia el Crecimiento Verde*. París: 2011. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.oecd.org/greengrowth/Towards%20Green%20Growth%20Brochure%20SPANISH%20WEB%20Version.pdf>
- OCDE-CEPAL. *Evaluación del Desempeño Ambiental de Chile*. Santiago, 2016. Acceso el 13 de octubre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40308/S1600413\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40308/S1600413_es.pdf)

- Organización de Naciones Unidas. *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro Futuro Común”* 1987. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>
- Organización de Naciones Unidas. *Informe sobre su séptimo período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible* 1999. Acceso el 28 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/173/67/PDF/N9917367.pdf?OpenElement>
- Organización de Naciones Unidas. Resolución N° 55/2, de 13 de septiembre de 2000. Aprueba los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>.
- Organización de Naciones Unidas. *Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible*, 2002. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/636/96/PDF/N0263696.pdf?OpenElement>.
- Organización de las Naciones Unidas. *Marco Decenal de Programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles*, 2012. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2014/10/4\\_10YFP\\_spanish.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2014/10/4_10YFP_spanish.pdf)
- Organización de Naciones Unidas. Resolución N°70/1, de 25 de septiembre de 2015, por la que aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>
- Organización de Naciones Unidas. *Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo*, 2015. Acceso el 25 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/statcom/47th-session/documents/2016-2-IAEG-SDGs-S.pdf>
- PNUMA. *El ABC del CPS. Aclarando Conceptos sobre el Consumo y la Producción Sostenibles*. París: PNUMA, 2010.
- UNEP. *Fostering and Communicating Sustainable Lifestyles: Principles and Emerging Practices*, 2016. Acceso el 10 de octubre de 2017. Disponible en: [http://www.spcclearinghouse.org/sites/default/files/20170209\\_un\\_communicating\\_sust\\_lifestyles\\_fullreport\\_lores\\_2016.pdf](http://www.spcclearinghouse.org/sites/default/files/20170209_un_communicating_sust_lifestyles_fullreport_lores_2016.pdf)

### **Instrumentos normativos nacionales**

- Chilecompra. Directiva de Contratación Pública N°9. *Instrucciones para la Contratación de Bienes y Servicios Incorporando Criterios de Eficiencia Energética*. 14 de marzo de 2008.
- Chilecompra. Directiva de Contratación Pública N°13. *Instrucciones para realizar contrataciones sustentables en el mercado público chileno*. 23 de mayo de 2011.
- Chilecompra. *Política de Compras Públicas Socialmente Responsables, De la sustentabilidad a la responsabilidad social* 2012. Disponible en:

[http://www.comprassustentables.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=2&Itemid=2](http://www.comprassustentables.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=2&Itemid=2).

Chilecompra. Directiva de Contratación Pública N°25. *Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales y de eficiencia energética*. 6 de junio de 2016.

D.S. N° 250. 9 de marzo de 2004. Ministerio de Hacienda. Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

D.S. N° 1.410. 9 de septiembre de 2014. Ministerio de Hacienda. Modifica D.S. N° 250, de 2004, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medio Ambiente. *Estrategia Nacional de Crecimiento Verde*. Santiago: 2013. Disponible en: [http://www.mma.gob.cl/1304/articles-55866\\_Estrategia\\_Nacional\\_Crecimiento\\_Verde.pdf](http://www.mma.gob.cl/1304/articles-55866_Estrategia_Nacional_Crecimiento_Verde.pdf).

Ministerio de Medio Ambiente. *Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables*, 2016.

Ministerio de Desarrollo Social. *Informe voluntarios nacional: Chile Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2017.

Recibido: 31 de agosto de 2017.

Aceptado: 5 de diciembre de 2018.

Afiliación institucional de la autora:  
Rocío Parra, Investigadora del Centro de Derecho del Mar, Facultad de Derecho,  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.